

del Estado» del 24) se le extingue el concierto educativo en el nivel de Educación Especial para una unidad de Educación General Básica al citado Centro con efectos del curso 1990/1991;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988; las Ordenes de 14 de abril de 1989 y 14 de abril de 1990; la Resolución de 15 de junio de 1989, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que por Resolución de 15 de junio de 1989, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, se establecían las orientaciones a seguir en el proceso de transformación de las unidades de Educación Especial en Centros ordinarios de Educación General Básica;

Considerando que, dadas las características personales de los alumnos, su atención educativa debe llevarse a cabo en el marco del aula ordinaria junto con el resto de sus compañeros de edad;

Considerando que el Centro ha manifestado su conformidad de acogerse al programa de integración escolar;

Teniendo en cuenta que el expediente de modificación del concierto ha sido tramitado de forma reglamentaria e informado favorablemente por la Subdirección General de Educación Especial;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo, por ampliación de una Unidad de Apoyo a la Integración al Centro privado de Educación General Básica «San José», de Mahón (Baleares), quedando fijado un concierto para ocho unidades de Educación General Básica y una de Apoyo a la Integración.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director Provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso escolar 1990/1991.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

397

ORDEN de 10 de diciembre de 1990 por la que se corrigen errores de la Orden de 2 de noviembre de 1990, por la que se convocaba concurso para Centros públicos de Enseñanzas no Universitarias que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios informáticos en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto «Atenea».

Por Orden de 2 de noviembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre, se convocó concurso para Centros públicos de Enseñanzas no Universitarias que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios informáticos en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto «Atenea».

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 34025, al final del punto primero de la Orden debe añadirse: «No obstante, podrán tomar parte en la presente convocatoria, los Centros seleccionados exclusivamente para el Plan específico de Educación Especial».

En la misma página, en el punto segundo, donde dice: «No será de aplicación para estos Centros lo que se establece en los puntos tercero y quinto», debe decir: «No será de aplicación para estos Centros lo que se establece en los puntos tercero al quinto».

En la página 34026, en el anexo I, punto 8, debe quedar como sigue:

«8. Idioma extranjero (Centros donde se imparta la segunda etapa de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, podrá optarse a varios proyectos según los idiomas extranjeros que se impartan en el Centro)».

En la misma página, en el anexo I, punto 11, debe quedar como sigue:

«11. Proyecto libre. Los seminarios de los Institutos de Bachillerato, los Departamentos de los Institutos de Formación Profesional y sus

equivalentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas y los equipos de Profesores de los Centros de Educación General Básica, podrán presentar proyectos propios, ajustándose al siguiente guión:

Seminario, Departamento o Ciclo (Preescolar, Inicial o Medio) o área del ciclo superior que lo desarrollará.

Objetivos, contenidos, actividades, metodología y procedimientos de evaluación previstos.

Mecanismos previstos para la evaluación del proyecto, equipos y materiales solicitados para su desarrollo.

La asignación de equipos y otros materiales para aquellos proyectos libres que resulten seleccionados, tras un estudio previo de viabilidad, adecuación y disponibilidad presupuestaria, la realizará el Programa de Nuevas Tecnologías.»

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Renovación Pedagógica.

398

ORDEN de 19 de diciembre de 1990 por la que se convocan los I Premios «Escuela y Naturaleza» para 1991.

El Banco de Crédito Agrícola y el Ministerio de Educación y Ciencia en su propósito de fomentar entre los escolares actividades que redunden en beneficio del medio ambiente mediante la realización de programas de educación ambiental y defensa de la naturaleza han firmado un Convenio de colaboración por el que se crean los Premios «Escuela y Naturaleza», que se convocarán anualmente por el Ministerio de Educación y Ciencia y serán dotados económicamente por el Banco de Crédito Agrícola.

En este Convenio se recoge el espíritu de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que señala en su artículo 2 como uno de los principios rectores de la actividad educativa la formación en el respeto y defensa del medio ambiente.

Por otro lado, las orientaciones didácticas previstas en los futuros programas escolares abogan por el planteamiento y resolución de problemas medioambientales por parte de los alumnos y por una enseñanza que ha de estar centrada en general en el propio medio en el que se encuentra el Centro, así como en el estudio de otros medios y recursos que, aunque alejados, sean suficientemente relevantes y significativos.

Todo lo anterior está asimismo en consonancia con las orientaciones de la Comunidad Europea sobre educación en materia de medio ambiente (Resolución de 24 de mayo de 1988), tanto en lo que se refiere a los objetivos y principios rectores, como a las medidas que deben tomarse a nivel de Estados miembros.

Por todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar los I Premios «Escuela y Naturaleza», que serán dotados económicamente por el Banco de Crédito Agrícola, con arreglo a la siguiente distribución:

Nivel de Educación General Básica

Un primer premio de 1.000.000 de pesetas.

Dos segundos premios de 750.000 pesetas.

Dos terceros premios de 500.000 pesetas.

Diecisiete premios de 500.000 pesetas, a conceder a 17 Centros, uno de cada Comunidad Autónoma.

Nivel de Enseñanzas Medias

Un primer premio de 1.000.000 de pesetas.

Dos segundos premios de 750.000 pesetas.

Dos terceros premios de 500.000 pesetas.

Diecisiete premios de 500.000 pesetas a conceder a 17 Centros, uno de cada Comunidad Autónoma.

Segundo.—Podrán participar en la presente convocatoria, a través de los Directores de sus Centros, equipos de alumnos y Profesores de los Centros públicos y privados de Educación General Básica y Enseñanzas Medias, situados en el territorio nacional o en el extranjero dependientes del Estado español.

Tercero.—Para optar a los I Premios «Escuela y Naturaleza», los equipos participantes deberán elaborar un trabajo o experiencia relacionados con la innovación educativa que integrado en la programación general del Centro deberá versar sobre cualquiera de las siguientes materias:

Recopilación, catalogación y organización, así como preparación de los elementos explicativos convenientes (tipo «museo etnológico») de